

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 475/2013, DE 30 DE SEPTIEMBRE.

En Umbrete, el día treinta de septiembre de dos mil trece, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril de 2013, aprobó inicialmente el expediente (núm. 1/2013) de 5ª Modificación del documento en vigor de Adaptación Parcial del Planeamiento General del municipio de Umbrete a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 16 de abril de 2009.

El citado expediente modifica el artículo 63.- “Superficie edificada. Edificabilidad. Cómputo”, de su Normativa Urbanística.

El Arquitecto Municipal, D. Luis A. Mir Álvarez, redactó con fecha 4 de abril de 2013, el oportuno documento técnico para la modificación que nos ocupa.

Consta en el expediente informe de fecha 30 de septiembre de 2013, del Secretario de la Corporación.

El artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde atribución para las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

El artículo 22 de la misma Ley, otorga al Pleno la atribución para la aprobación inicial del planeamiento general y para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Por tanto, la aprobación provisional que nos ocupa, que no pone fin a la tramitación de este expediente, es competencia del Alcalde.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

A) Aprobar provisionalmente el expediente (núm. 1/2013) de 5ª Modificación del documento en vigor de Adaptación Parcial del Planeamiento General del municipio de Umbrete a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 16 de abril de 2009.

El citado expediente modifica el “artículo 63.- Superficie edificada. Edificabilidad. Cómputo”, de su Normativa Urbanística, quedando este redactado con el siguiente texto:

“Artículo 63.- Superficie edificada. Edificabilidad. Cómputo.



Ref.: Secretaría/FJV

1. Superficie edificada: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción de cada planta, siendo la superficie total edificada, la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas.

2. Edificabilidad: Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. Se establece como relación de metros cuadrados de superficie edificable total por metro cuadrado de superficie de suelo de que se trate.

3. Cómputo de la superficie edificada:

a) No computarán como superficie edificada: las construcciones permitidas bajo rasante, las construcciones permitidas por encima de la altura máxima (Art. 57), las cornisas y bordes de cubiertas (Art. 59).

b) Computarán al 50% de la superficie edificada: los porches o soportales abiertos al menos en tres de sus frentes.

c) Computarán íntegramente: los porches o soportales cerrados en tres de sus frentes y los vuelos cerrados vivideros, es decir, balcones, cierres y terrazas (Art. 59), así como los patios cerrados en planta baja.

4. Patios cerrados en planta baja.- En el caso de que se adopte la solución excepcional de cubrir los patios cerrados en planta baja, y en aras de la igualdad de derechos, la edificabilidad máxima será la definida para cada tipo de suelo, la cual quedará inalterable, permitiéndose una mayor ocupación en planta baja, que puede llegar al 100%, con la consiguiente disminución de ocupación en la, o las plantas superiores.”

B) Remitir este expediente a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería competente en materia de urbanismo, para su informe, a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Alcalde,
Ayuntamiento de Umbrete

ALCALDÍA

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

Ante mí, el Secretario,
Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.